

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382446
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



MODIFICA ARRIENDO INTEGRA/10

REPERTORIO. Nº 1 8 1 0

CLR

“INMOBILIARIA PREDIOS LIMITADA”

-A-

“FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR”

MODIFICACION CONTRATO DE ARRIENDO

En Viña del Mar, República de Chile, a diecisiete de Marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, **ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO**, Abogado, Notario Público Titular de Viña del Mar, con oficio en esta ciudad, Calle Arlegui número quinientos treinta y siete, comparecen: por una parte, la sociedad **“INMOBILIARIA E INVERSIONES ORÍGENES MAR DEL PLATA LIMITADA”**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones cincuenta y tres mil quinientos sesenta y dos guión uno, representada -según se acreditará - por don **VÍCTOR HUGO NAPOLITANO**, argentino, casado, empresario, cédula de identidad para extranjeros número catorce millones setecientos cuarenta y tres mil cinco guión uno, la sociedad **“INMOBILIARIA PREDIOS LIMITADA”**, persona jurídica del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez guión dos, representada -según se acreditará - por don **HÉCTOR MIGUEL PATRICIO HERNÁNDEZ MENESES**, chileno, divorciado, ingeniero constructor y constructor civil, cédula nacional de identidad número cinco millones doscientos noventa y un mil setecientos setenta y tres guión cinco, todos con domicilio en calle Seis Norte número cuatrocientos ochenta y seis, Viña del Mar, en adelante también “el Arrendador”; y, por la otra, **“FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR”**, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número setenta

1



millones quinientos setenta y cuatro mil novecientos guión cero, representada, en este acto, por su Directora Regional, doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, chilena, casada, asistente social, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos ochenta y un mil treinta y uno guión nueve, ambas con domicilio, para estos efectos, en calle Siete Norte número mil noventa y cuatro, esquina Cuatro Oriente, Viña del Mar, en adelante también "la Arrendataria" o "Fundación Integra", mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas que exhiben y declaran pertenecerles y exponen:

PRIMERO: Por escritura pública de fecha tres de noviembre de dos mil dieciséis, Repertorio número seis mil setecientos veinticuatro, celebrada ante esta misma Notaría, las partes individualizadas en la comparecencia celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Ocho Norte número mil ciento sesenta y dos, de la comuna de Viña del Mar, cuyo dominio rola inscrito a fojas tres mil seiscientos cuarenta y uno número cuatro mil doscientos diez del Registro de Propiedad del año dos mil dieciséis, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, Rol de avalúo fiscal número ciento veintisiete guión cuarenta y seis, mediante el cual la arrendataria se obligó a destinarlo exclusivamente al funcionamiento de oficinas de Fundación Integra. **SEGUNDO:** Por escritura pública de fecha veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Primera Notaría de Viña del Mar de doña Ana María Sordo Martínez, Notario Público Suplente del Titular, don Raúl Farren Paredes, don **VICTOR HUGO NAPOLITANO**, en representación de la sociedad "**INMOBILIARIA E INVERSIONES ORÍGENES MAR DEL PLATA LIMITADA**", vendió, cedió y transfirió a don **HÉCTOR MIGUEL PATRICIO HERNÁNDEZ MENESES**, en representación de la sociedad "**INMOBILIARIA PREDIOS LIMITADA**", todos los derechos que le correspondían en el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, quien los compró, aceptó y adquirió para su representada. **TERCERO:** Por este acto, y en virtud de lo señalado en la cláusula segunda precedente, las partes modifican el contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera de esta escritura, indicando que la parte arrendadora del inmueble objeto de dicho contrato

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



sólo estará constituida por la sociedad “**INMOBILIARIA PREDIOS LIMITADA**”, retirándose la sociedad “**INMOBILIARIA E INVERSIONES ORÍGENES MAR DEL PLATA LIMITADA**”. En relación a esta modificación, las partes declaran cumplidas todas las obligaciones que emanan del señalado contrato de arrendamiento, otorgándose el más amplio, mutuo, completo y total finiquito. **CUARTO:** En la primera parte de la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera precedente, las partes contratantes pactaron que el canon de arriendo mensual correspondiente al bien inmueble singularizado precedentemente, sería la cantidad de **tres millones trescientos mil pesos** mensuales, la cual se reajustaría en lo sucesivo en forma semestral, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor o el índice que lo reemplace o suceda, y que se pagaría en forma anticipada dentro de los primeros cinco días del mes, mediante transferencia electrónica al Banco SCOTIABANK, número nueve siete guión dos seis nueve seis cuatro guión cuatro siete, cuyo titular es “**INMOBILIARIA E INVERSIONES ORÍGENES MAR DEL PLATA LIMITADA**”, rol único tributario número setenta y seis millones cincuenta y tres mil quinientos sesenta y dos guión uno, a quien se debería enviar un correo electrónico a v.napolitano@italcar.cl e inmobiliariapredios@gmail.com, con el certificado emitido por la institución bancaria correspondiente, que dé cuenta de la transferencia electrónica exitosa efectuada. **QUINTO:** Por este acto, y en virtud de lo señalado en las cláusulas segunda y tercera de esta escritura, las partes modifican la primera parte de la cláusula cuarta del contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula primera precedente, sólo en cuanto pactan que la renta mensual correspondiente a la suma de **tres millones trescientos mil pesos** será pagada mediante transferencia electrónica al Banco ITAU, número cero dos cero cero ocho cero siete dos seis cinco, cuyo titular es Inmobiliaria Predios Limitada, rol único tributario número setenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos diez guión dos, a quien se deberá enviar un correo electrónico a inmobiliariapredios@gmail.com, con el certificado emitido por la institución bancaria



correspondiente, que dé cuenta de la transferencia exitosa efectuada. **SEXTO:** Mediante este acto, y considerando la modificación señalada en la cláusula quinta precedente, las partes acuerdan que la renta correspondiente al mes de febrero de dos mil diecisiete será la suma de **un millón seiscientos cincuenta mil pesos**, pagadera de la misma forma indicada en la cláusula cuarta de esta escritura y en lo no modificado de la escritura primitiva. Las partes declaran que nada se adeudan por concepto de pago de renta de arrendamiento ni por ningún otro motivo. **SÉPTIMO:** En todo lo no modificado permanecen vigentes e inalterables las cláusulas del contrato original, que pasan a ser parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente y ante toda otra autoridad u organismo. **NOVENO:** La personería de don **VICTOR HUGO NAPOLITANO** para representar a **"INMOBILIARIA E INVERSIONES ORÍGENES MAR DEL PLATA LIMITADA"** consta en escritura pública de fecha ocho de febrero de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Viña del Mar de don Juan José Veloso Mora. La personería de don **HÉCTOR MIGUEL PATRICIO HERNÁNDEZ MENESES** para representar a **"INMOBILIARIA PREDIOS LIMITADA"** consta en escritura pública de fecha once de diciembre de dos mil catorce, otorgada en la Notaría de Viña del Mar de don Raúl Farren Paredes, y escritura de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada ante esta misma Notaría. La personería de doña **PAOLA CRISTINA ÁLVAREZ CAYULEF**, para representar a **FUNDACIÓN INTEGRAL** consta en escritura pública de fecha nueve de abril de dos mil catorce, extendida en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández. Todos los documentos tenidos a la vista por la Notario que autoriza y no insertos a petición de los comparecientes. **DÉCIMO:** Los gastos notariales serán de cargo de ambas partes por partes iguales. El presente instrumento fue confeccionado según minuta redactada por

NOTARIA
ELIANA GABRIELA GERVASIO ZAMUDIO
Arlegui 537 – Locales 1,2,3 y 6, Viña del Mar
Fono/Fax 2382440
e-mail: notaria@notariagervasio.cl
www.notariagervasio.cl



la abogado doña Katherina Guzmán González. En comprobante y previa lectura, firman.

Se da copia. DOY FE.

Nombre HECTOR HERNANDEZ
MENESES

Rut. 5.291.773-5

Firma

Nombre VICTOR NEPOLIFARO

Rut. 14793005-1

Firma

Nombre PAOLA CRISTINA
ALVAREZ (AYULEF)

Rut. 9.981.031-9

Firma



FIRMO Y SELLO LA PRESENTE QUE ES
TESTIMONIO DE SU ORIGINAL Y
QUE SE OTORGO EN 02 COPIAS
27 MAR. 2017
ELIANA GERVASIO ZAMUDIO
NOTARIO TITULAR
VIÑA DEL MAR



